



Barranquilla, Diciembre, Seis (06) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-0054

DEMANDANTE: MARISOL DEL SOCORRO GOMEZ ARTEAGA

DEMANDADA: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S

REFERENCIA: VERBAL

Observa el despacho, que la apoderada de la parte demandada CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S presenta escrito de llamamiento en garantía contra CHUBB COLOMBIA SEGUROS S.A.,NIT 860.026.182-5., y al reunir los requisitos exigidos en los artículos 64,65 y 66 del C.G. del P, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la parte demandada CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SAS, contra CHUBB COLOMBIA SEGUROS S.A.,NIT 860.026.182-5.

SEGUNDO: Córrasele traslado del escrito de por el término de la demanda inicial.

TECERO: Notifíquese de conformidad al decreto 806-2020

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°209
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, _____	
__07-12-21__	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	